

ORDENANZA N° 7188/25.-

Ramallo, 12 de junio de 2025.-

VISTO:

La acuciante problemática que atraviesa el transporte público de pasajeros entre las localidades de Villa General Savio y El Paraíso, en el Partido de Ramallo.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, el servicio de transporte en el tramo mencionado se reduce a un único recorrido de una línea interurbana bajo jurisdicción provincial;

Que dicho servicio resulta manifiestamente insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los vecinos de Villa General Savio y El Paraíso, evidenciando frecuencias escasas durante los días hábiles y una ausencia total de servicio los fines de semana y feriados;

Que, a pesar de los reiterados requerimientos de este Honorable Cuerpo a la autoridad de aplicación provincial para que intervenga y arbitre las soluciones pertinentes, no se han recibido respuestas ni acciones concretas que mitiguen esta situación;

Que esta deficiencia en el servicio de transporte público genera graves complicaciones en la vida cotidiana de los ciudadanos de estas localidades, dejándolos en una situación de incomunicación y aislamiento respecto del resto del Partido de Ramallo;

Que el transporte público es un servicio esencial, cuya garantía de regularidad, continuidad y uniformidad debe ser asegurada por el Estado y sus concesionarios, sin establecer diferencias ni menoscabar los derechos de los ciudadanos de ninguna de las localidades que conforman nuestro Partido de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros, en el tramo ----- que conecta las localidades de Villa General Savio y El Paraíso, incluyendo en su recorrido a Villa Ramallo y Ramallo, por las razones expuestas en los Vistos y Considerandos de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, de manera ----- inmediata, todas las medidas necesarias en el marco de la emergencia declarada en el Artículo 1º de la presente, con el objetivo primordial de garantizar la regularidad y continuidad del servicio de transporte público entre las localidades mencionadas. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar permisos transitorios, crear nuevas líneas urbanas de transporte público, establecer ramales en las líneas ya existentes o adoptar cualquier otra medida que considere conducente para los fines perseguidos por esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que ----- corresponda, mantenga informado a este Honorable Cuerpo con la máxima celeridad sobre las acciones y avances realizados en cumplimiento de la presente Ordenanza.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE